	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

De acuerdo con la facultad otorgada mediante la Resolución N°00359 de 2019 por medio del cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 8121 de 2018 y 8130 de 2018.

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario. **MUNICIPIO DE LOS COLOSO**

NIT. 892.280.053-7

Valor: $ 329.921.680,00 M/cte. Letras: (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE)

Por concepto de Pago Anticipado () Anticipo () Otros (**X**) Primer Desembolso correspondiente al Convenio interadministrativo No. 645 de 2020, cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN EL MARCO IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL".

Con cargo al registro presupuestal número 5620 del 08/04/2020.

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

FIRMA: **ORIGINAL FIRMADO POR**
Nombre: **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Fecha **agosto de 2020**

Elaboro: Ing. William Felipe Gutiérrez Barragán – Gestor Técnico de Proyectos
Vo.Bo: Ing. Jose Guillermo Villate – Gerente de Proyectos OCAD PAZ
Vo.Bo: Abogado Manuel Ricardo Mesa – Abogado SRT

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONVENIO No: 645 DE 2020

		%
ANTICIPO		
PAGO ANTICIPADO		
DESEMBOLSO	X	30%

TIPO PAGO:		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ACTA DE OBRA			
ACTA DE INTERVENTORIA			
ACTA DE AJUSTE			
PRESTACION DE SERVICIOS			
OTRO	X		
CUAL?		PRIMER DESEMBOLSO	

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	**5620**	RUBRO No.	**005-2402-0603-2018-130101-0478**	P70204	VALOR AFECTADO	**$**	**329.921.680,00**
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.	VALOR AFECTADO		
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.	VALOR AFECTADO		
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.	VALOR AFECTADO		
					TOTAL	**$**	**329.921.680,00**

ORIGINAL FIRMADO POR
WILLIAM FELIPE GUTIÉRREZ BARRAGÁN
GESTOR TÉCNICO
M.P. No. 70202-260028 TLM

RESOLUCIÓN N° 373 DE 2020
(10 de junio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 003 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Alcaldía Municipal de Coloso Sucre requiere contratar **MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSÓ - VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ - DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Que para la selección del contratista se ha efectuado una convocatoria pública de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y del Decreto 1082 de 2015.

Que se publicaron los estudios del sector, el estudio de necesidad y conveniencia, el aviso de convocatoria, el aviso único, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo, presentándose observaciones y resolviendo las mismas de forma legal.

Que el **MUNICIPIO DE COLOSO**, cuenta con un presupuesto oficial estimado, corresponde a MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.099.738.936), incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados por el CDP 201061, del 21 de abril de 2020 expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad.

Que conforme al pliego de condiciones definitivo, el día veintiséis (26) de mayo de 2020 se llevó a cabo acto de cierre y presentación de propuestas, tal como consta en acta respectiva, etapa en la que se presentaron las propuestas de:

NUM	PROPONENTE
1	CONSORCIO PAVIMENTO RURAL COLOSÓ
2	CONSORCIO AMALTA COLOSÓ
3	CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSÓ
4	CONSORCIO HUELLA 2020 COLOSÓ
5	MAR AZUL CONTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS
6	INTEC DE LA COSTA
7	B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS
8	CONSORCIO HIDROCOLOSO
9	CONSORCIO P.H COLOSO-SUCRE

Que el Municipio efectuó la verificación de los requisitos habilitantes y ponderación inicial de los factores que otorgan puntaje diferente a la propuesta económica así:

PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA
1	CONSORCIO PAVIMENTO RURAL COLOSÓ	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
2	CONSORCIO AMALTA COLOSÓ	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
3	CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSÓ	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
4	CONSORCIO HUELLA 2020 COLOSÓ	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
5	MAR AZUL CONTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil

PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA
6	INTEC DE LA COSTA	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
7	B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
8	CONSORCIO HIDROCOLOSO	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
9	CONSORCIO P.H COLOSO-SUCRE	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil

PROPUESTA	PROPONENTE	Oferta económica	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad
1	CONSORCIO PAVIMENTO RURAL COLOSÓ	----	19	10	1
2	CONSORCIO AMALTA COLOSÓ	----	19	10	1
3	CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSÓ	----	19	10	1
4	CONSORCIO HUELLA 2020 COLOSÓ	----	19	10	1
5	MAR AZUL CONTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	----	19	10	0
6	INTEC DE LA COSTA	----	19	10	1
7	B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS	----	19	10	1
8	CONSORCIO HIDROCOLOSO	----	19	10	1
9	CONSORCIO P.H COLOSO-SUCRE	----	19	10	1

Que se realizó informe preliminar de verificación de riquitos habilitantes y se descorrió traslado por los del 02 al 08 de junio de 2020, traslado donde no se presentaron observaciones, por lo que se plasmó el informe final, de la siguiente forma:

PROPUESTA	PROPONENTE	Oferta económica	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	total
1	CONSORCIO PAVIMENTO RURAL COLOSÓ	----	19	10	1	30
2	CONSORCIO AMALTA COLOSÓ	----	19	10	1	30
3	CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSÓ	----	19	10	1	30
4	CONSORCIO HUELLA 2020 COLOSÓ	----	19	10	1	30
5	MAR AZUL CONTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	----	19	10	0	29
6	INTEC DE LA COSTA	----	19	10	1	30
7	B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS	----	19	10	1	30
8	CONSORCIO HIDROCOLOSO	----	19	10	1	30
9	CONSORCIO P.H COLOSO-SUCRE	----	19	10	1	30

Que en audiencia de adjudicación se procedió a su instalación por parte del representante legal de la entidad y su equipo evaluador. Previo a la apertura del sobre económico el señor BALDO ROJANO representante de la firma B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS, expresando que el CONSORCIO HELLAS 2020 COLOSO, CONSORCIO PLACA HELLAS COLOSO y CONSORCIO PAVIMENTO RURAL COLOSO, son los tres proponentes quienes presuntamente estarían en esta causal de inhabilidad contenida en el artículo 8 literal g y h de la ley 80 de 1993.

En la vista pública se constató que **CONSORCIO PAVIMENTO RURAL COLOSO,** integrado por dos empresas **CMD** representada por Tatiana Lascarro Torres y **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** representada por Paola Lascarro Torres, quienes son hermanas conformando un CONSORCIO.

Que el **CONSORCIO HULLAS 2020 COLOSO,** integrado por dos empresas empresa **4L INGENERIAS S.A.S** y **L&M W** y a su vez **4L INGENERIAS S.A.S** tiene como socio la empresa **OLT Constructores S.A.S,** quien es representado por Ottomar Lascarro Torres quien es hermano de las señoras Tatiana Lascarro Torres y Paola Lascarro Torres, por lo que en ese caso particular se configuraría la causal del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

Con respecto al **CONSORCIO PLACA HUELLAS COLOSO** empresa Andina Ingeniería y Construcciones S.A.S, quien es uno de los consorciados y tiene como socio OLT LOGISTIT S.A.S, cuyo representante legal es el señor Marcel de lo cual se tiene conocimiento previo por haber concurrido las mismas personas en diferentes procesos contractuales llevados con anterioridad a este los cuales el observante cito en esta audiencia.

Que en la misma audiencia se dio traslado, y se presentó VANESSA CAMPO, apoderada de la señora MARCELA NÚÑEZ quien es la representante legal del **CONSORCIO PAVIMENTO RURAL COLOSO**, quien afirma que las tres personas mencionadas Ottomar Lascarro Torres, Tatiana Lascarro Torres y Paola Lascarro Torres, tienen parentesco de hermanos, pero aclara que no tenía conocimiento de que el señor Ottomar Lascarro Torres había presentado propuesta al mismo proyecto.

Luego de evaluada la observación conforme a las declaraciones de los proponentes en la misma audiencia, la cual se tuvo como prueba y traslado de la misma a los demás asistentes, tal como consta en el acta y en el medio magnético grabado, se concluyó que se debía eliminar la propuesta número 4, presentada y **CONSORCIO HUELLAS 2020 COLOSO,** conforme al numeral 1.15 literal A, el cual expresa que: configura una causal de rechazo, cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [**Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo**]

Posterior a ello, se dio traslado al comité evaluador y su equipo tecnico, para la verificación de aritmética de las propuestas y causales de rechazo una vez se publicaron todas las ofertas económicas en el SECOP.

Ulterior a ello, luego de un receso para dicha actividad se plasmó la corrección aritmética de la siguiente forma, con el fin de determinar el valor final de cada una de ellas:

OFERENTE	VALOR CORREGIDO	DIFERENCIA
P1 RURAL COLOSÓ	$ 1.065.799.796,40	-$ 1.065.799.796,40
P2 AMALTA COLOSO	$ 1.096.923.145,00	-$ 1.096.923.145,00
P3 PLACA HUELLA COLOSÓ	$ 1.055.799.942,50	-$ 1.055.799.942,50
P5 MAR AZUL	$ 1.097.594.587,00	-$ 1.097.594.587,00
P6 INTEC	$ 1.075.999.836,90	-$ 1.075.999.836,90
P7 B&M	$ 1.078.225.544,60	-$ 1.078.225.544,60
P8 HIDROCOLOSO	$ 1.085.850.900,50	-$ 1.085.850.900,50
P9 PH COLOSO	$ 1.055.829.800,20	-$ 1.055.829.800,20

Plasmada la corrección aritmética y la oferta económica final y verificada las causales de rechazo en audiencia pública se dieron traslado a cada uno de los oferentes para que presentaran observaciones u objeciones, las cuales fueron resueltas en la misma diligencia.

Verificado los precios y definidas las propuestas económicas finales, se verifico el TRM que regirá para el día once 11 de junio de 2020, el cual es 3.674.81.

De acuerdo a lo anterior el procedimiento evaluativo sería menor valor, de rango determinado en 0.75 a 0.99 toda vez, que las decimas utilizadas son 0.81.
Por lo que el menor valor es **EL CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSÓ** con un valor de $ 1.055.799.942,50, otorgándole 70 puntos distribuyendo a los demás, quedando así:

OFERENTE	PUNTAJE TOTAL ECONOMICA
P1 RURAL COLOSÓ	69,3432258
P2 AMALTA COLOSO	67,3757285
P3 PLACA HUELLA COLOSÓ	70
P5 MAR AZUL	67,3345121

OFERENTE	PUNTAJE TOTAL ECONOMICA
P6 INTEC	68,6858803
P7 B&M	68,54,40967
P8 HIDROCOLOSO	68,0627478
P9 PH COLOSO	69,9980205

Atendiendo a lo anterior el puntaje total de los proponentes a partir de los conceptos de calidad, industria nacional y discapacidad son los siguientes:

OFERENTE	PUNTAJE TOTAL
P1 RURAL COLOSÓ	99,3432258
P2 AMALTA COLOSO	97,3757285
P3 PLACA HUELLA COLOSÓ	100
P5 MAR AZUL	96,3345121
P6 INTEC	98,6858803
P7 B&M	98,5440967
P8 HIDROCOLOSO	98,0627478
P9 PH COLOSO	99,9980205

Teniendo en cuenta el resultado final, que el orden de elegibilidad seria el siguiente:

1. P3 PLACA HUELLA COLOSÓ.
2. P9 PH COLOSO
3. P1 RURAL COLOSÓ
4. P6 INTEC
5. P7 B&M
6. P8 HIDROCOLOSO
7. P5 MAR AZUL

Conforme al proceso evaluativo el comité evaluador, recomendó al señor alcalde del municipio de Coloso, adjudicar el proceso contractual al proponente que recibió el mayor puntaje **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO,** con un puntaje total de 100 puntos y por un valor de $ 1.055.799.942,50, el cual ha sido calificado en el primer orden de elegibilidad.

De conformidad con lo anterior el Alcalde Municipal en uso de sus facultades;

RESOLUCIÓN N° 373 DEL 10 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO LP N° 003 2020"

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA L.P. N° 003 2020**, cuyo objeto consiste en: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSÓ - VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ - DEPARTAMENTO DE SUCRE,** el cual se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Interventor y el Contratista, por valor de: MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (1.055.799.942,50.) al CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSÓ Representado por GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA.

SEGUNDO: Contra la presente no proceden los recursos de la vía administrativa.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada en audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Colosó, a los diez (10) días del mes de junio de 2020.

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde Municipal.

Revisó: MJSC
Asesor externo

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – 085 – 2020
FECHA DE SUSCRIPCION	26-06-2020
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO
NIT /CC CONTRATISTA	901389953-2
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSÓ - VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ - DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR CONTRATO	MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (1.055.799.942,50.) M/CTE.
CDP	CDP 201067, DEL 21 DE ABRIL DE 2020, POR VALOR DE $1.099.738.936.
FORMA DE PAGO	CON EL PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIDO LOS TRÁMITES PARA LA EJECUCIÓN UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DE LA OBRA, PREVIA CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO, SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA. UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) SE CANCELARÁ MEDIANTE UNAS ACTAS PARCIALES (PARA EL PRIMER PAGO DEBERÁ HABERSE REALIZADO AVANCE COMO MÍNIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO), EL RESTANTE VEINTE POR CIENTO (20%) SE CANCELARÁ CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA MISMA.
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) MESES. (1 MES PARA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y 6 MESES PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA)

Entre los suscritos a saber: **ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.600.960 expedida en el Municipio de Colosó – Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal, para lo cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2019 en la notaria única de Colosó - Sucre, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE** con NIT N° 892.280.053-7, quien para los efectos del presente contrato se

denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO**, identificada con el NIT: 901389953-2, representada legalmente por **GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA,** identificada con la C.C. N° 1.005.566.451, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este contrato de OBRA PÚBLICA, contenido en las siguientes consideraciones I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. II Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación e Infraestructura efectuó, el estudio del análisis del sector, la publicación del aviso de convocatoria, el aviso único y los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia y el proyecto de pliego para celebrar el presente contrato. III Que cumplidas las etapas del proceso, esto es, las respuestas a las observaciones, la apertura del proceso, publicación de los pliegos definitivos, la evaluación y traslado de la misma y finalmente la audiencia pública de adjudicación se adjudicó el proceso de L.P N° 003-2020 al **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO,** identificada con el NIT: 901389953-2, representada legalmente por GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA, identificada con la C.C. N° 1.005.566.451, mediante Resolución N° 373 de fecha del 10 de junio de 2020, IV Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Que Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSÓ - VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ - DEPARTAMENTO DE SUCRE:** ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por INVIAS, de conformidad con los estudios técnicos, el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	CONSTRUCCIÓN DE (1) BOX-COULVERT 2X1 (L =7m)		
1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	25,60
2	Relleno para estructuras con suelo	m3	8,40
3	Concreto clase D (f c = 21 Mpa)	m3	17,50
4	Concreto clase F (f c = 14 Mpa)	m3	1,40
5	Acero de refuerzo (4200 Kg/cm2 ≤ fy ≥ 5200 Kg/cm2)	kg	1.565,00
	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN CONCRETO - LONGITUD TOTAL DE (1280 M)		
6	Excavaciones varias sin clasificar	m3	230,40

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
7	Subbase Granular Clase C	m3	960,00
8	Concreto Hidráulico para Placa Huella (f c = 21 Mpa)	m3	652,80
9	Concreto Resistencia 14MPa (G) - Para Placa Huella	m3	320,00
10	Concreto clase D (f c = 21 Mpa) - Para Cunetas	m3	281,60
11	Acero de refuerzo (4200 Kg/cm2 ≤ fy ≥ 5200 Kg/cm2)	kg	51.072,00
12	Sello Asfaltico para Juntas	m	13.658,00
	SECCIÓN 2 - REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS		
13	Construcción de Placa Huella en Concreto	und	1,00

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por la Interventoría. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que, de acuerdo a los APU-Análisis de precios unitarios, entregará el Contratista para su aprobación y revisión. Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas, con el fin de realizar el respectivo pago y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, éstas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el CONTRATISTA, siempre que la compensación no genere un mayor valor del contrato y siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque las mayores cantidades de obra generan un mayor valor del contrato, el interventor no podrá autorizarlos sin el visto bueno del servidor público delegatario, quien dará su visto bueno previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para el cálculo del precio unitario de ésta, se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios de insumos-materiales básicos y tarifas de personal) consignados entre la lista de precios de insumos y en los análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA. Las obras adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato requerirán de una modificación o adición al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista es responsable de la realización de los diseños y cálculos estructurales, así como los diseños hidráulicos que permitan dimensionar la obra objeto del presente contrato, los cuales deben estar en concordancia con los planos, siendo de su obligación los ajustes y modificaciones que estos requieran para efectos de la ejecución de las obras. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la

suma **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (1.055.799.942,50.) M/CTE.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: Con el perfeccionamiento y cumplido los trámites para la ejecución un anticipo equivalente al 30% del valor de la obra, previa constitución de fiducia o patrimonio autónomo, suscripción de acta de inicio y aprobación del plan de inversión por parte de la interventoría. Un cincuenta por ciento (50%) se cancelará mediante unas actas parciales (para el primer pago deberá haberse realizado avance como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato), El restante veinte por ciento (20%) se cancelará conforme a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA informará al interventoría los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los

avances de la obra durante el período de las actas. Así mimos a la solicitud de pago deberá agregar los antecedentes judiciales, el certificado de no poseer responsabilidad fiscal, certificado de no poseer antecedentes de responsabilidad disciplinaria y el Certificado de no estar incluido como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. **CLAUSULA CUARTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Colosó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la propuesta presentada y el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente Contrato. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de **SIETE (7) MESES. (1 MES PARA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y 6 MESES PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA)**. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes y la interventoría el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final previa recibo a satisfacción por la interventoría. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones y los Estudios de necesidad y conveniencia. 2. Colaborar con El Municipio de COLOSÓ en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de COLOSÓ 4. Dar a conocer al Municipio de COLOSÓ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Municipio de COLOSÓ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir

y presentar al Municipio los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal contratante] las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones, sus anexos así como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 12. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 13. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 17. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80%. Además, para el mantenimiento de las vías se deberá tener en cuenta lo establecido en la cartilla Colombia rural. Las Actividades referentes a la rocería, limpieza de obras de arte y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual se deberá vincular a los emprendedores rurales. Las obras se ejecutarán con mano de obra no calificada a través de las juntas de acción comunal rural – JACR, asociaciones comunales, cabildos, autoridades, organizaciones indígenas y otras organizaciones civiles debidamente legalizadas en la zona de influencia del proyecto del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 18. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 19. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la

Interventoría. 22. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 23. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 26. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 29. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 33. Presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 34. Presentar a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 35. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 36. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás

acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de acuerdo a los requisitos que proporcione la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. 38. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos y demás, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético 39. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso cómo funciona, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Todo lo anterior con la aprobación de la interventoría. 40. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 41. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 42. es obligación del contratista disponer de los Elementos de Protección Personal para suministrar a sus colaboradores en la ejecución del contrato a través de un protocolo de bioseguridad a efectos de prevenir y mitigar los Riesgo Bilógico, de conformidad con las exigencias establecidas por las autoridades competentes, en especial la Circular 0000003 de 8 de abril de 2020 del VERSIÓN 1 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social o la que designe el Gobierno Nacional. 43. Además el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 44. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 45. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas en el pliego de condiciones definitivo proceso LP 003 2020. **CLAUSULA SEPTIMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE tiene derecho a: 1.Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes .2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.3.Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. A su vez el Contratante se obliga especialmente a:) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base en el presente contrato. b) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. c) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. d) ejercer la respectiva supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las

obligaciones pactadas para el objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción. f) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. g) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD: El Contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Colosó en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA– CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-** El municipio de Colosó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA – CADUCIDAD** El municipio de Colosó estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA– MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARÁGRAFO CUARTO**: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago total o parcial mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO QUINTO**: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones

pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. **CLAUSULA DECIMATERCERA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Colosó, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Colosó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMACUARTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual debe amparar: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN:** Por un valor igual al diez (10) por ciento del valor del contrato y una vigencia hasta su liquidación. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** por una cuantía equivalente al ciento (100%) del valor total del valor del anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN,** por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra**. e) CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS,** por el equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **PARÁGRAFO: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro donde asegure al ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053 -7, el instituto nacional de vías INVIAS con NIT 800.215.807 -2 y el Contratista. El TOMADOR debe tener en cuenta que: Para las personas jurídicas: la garantía deberá

tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. El valor será por Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por una vigencia igual al período de ejecución del contrato. La póliza debe amparar: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Dicha póliza debe identificar la siguiente información: Número y año del contrato, Objeto del contrato, Firma del representante legal del Contratista, En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio. **CLAUSULA DECIMAQUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMASEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Colosó con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de

carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMAOCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMANOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.** La Interventoría será realizada por un contratista seleccionado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS, a través del proceso de selección objetiva pertinente. La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el funcionario que designe el Alcalde que pertenezca a la secretaría de Planeación e Infraestructura DEL MUNICIPIO, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y responsabilidades del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato: Certificado de disponibilidad presupuestal, el estudio del sector, los estudios previos, El proyecto de pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones, la resolución de apertura del proceso de Licitación Pública, Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas, El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar, Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes, El acta de cierre, Las propuestas presentadas por los oferentes, Los informes de verificación de los requisitos habilitantes, El acta de audiencia de adjudicación, La resolución de adjudicación, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de

la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, además requerirá de la aprobación del protocoloco de bioseguridad por parte de la interventoría y visto bueno de la Secretaria de Salud. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Colosó y el domicilio contractual es Colosó – Sucre.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de OBRA PÚBLICA, en el municipio de Colosó - Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

ISAIAS JAVIER ~~DIAZ~~ BARRIOS
Alcalde Municipal

Greys Paola Miranda V.
GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA
RL. Consorcio Placa Huella Coloso.
1005566451

Reviso: MJSC
Asesor Externo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101053200	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	07	2020	26	06	2020	00:00	26	01	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO	NIT: 901.389.953-2	CR 15 NRO. 124 - 17 OF 304	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3128094069

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO	NIT: 901.389.953-2	CR 15 NRO. 124 - 17 OF 304	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3128094069

BENEFICIARIO: 901389953 - CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-085-2020 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VIA COLOSO - VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSO - DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ASEGURADOS: CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO, EL MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS.
BENEFICIARIOS: EL MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y/O TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/06/2020	26/01/2021	$175,560,600.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/06/2020	26/01/2021	$52,668,180.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/06/2020	26/01/2021	$52,668,180.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S	901310443-8	50.00
OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S.	900990182-3	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****308,794.00	$ *******2,000.00	$ ******59,050.00	$ **********369,845.00	$ ******175,560,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	113228	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

65-40-101053200
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101053200	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	07	2020	26	06	2020	00:00	26	01	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO		NIT: 901.389.953-2
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 124 - 17 OF 304	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3128094069

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO		NIT: 901.389.953-2
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 124 - 17 OF 304	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3128094069

BENEFICIARIO: 901389953 - CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/06/2020	26/01/2021	$52,668,180.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/06/2020	26/01/2021	$52,668,180.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/06/2020	26/01/2021	$52,668,180.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/06/2020	26/01/2021	$52,668,180.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101053200

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JENNIFERSUAZA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101185482	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	07	2020	26	06	2020	00:00	26	05	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO	NIT: 901.389.953-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 NRO. 124 - 17 OF 304	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3128094069

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE COLOSO	NIT: 892.280.053-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO EL COLOSO	COLOSO, SUCRE	2511051

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-085-2020 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VIA COLOSO - VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSO - DEPARTAMENTO DE SUCRE.

.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA POLIZA EN ASUNTO AMPARA LAS GARANTIAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CALIDAD DE LA REVISION, ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCION POR EL ASEGURADO.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2020	26/05/2021	$105,579,994.25
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/06/2020	26/01/2024	$211,159,988.50
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		$316,739,982.75
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/06/2020	26/05/2021	$316,739,982.75
CALIDAD DEL SERVICIO	26/01/2021	26/01/2026	$4,298,389.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S	901310443-8	50.00
OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S.	900990182-3	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***6,874,516.00	$ ******20,000.00	$ ***1,309,958.00	$ *********8,204,474.00	$ ******954,518,337.25	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	113228	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101185482

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N° 474 DE 2020
(10 de Julio)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COLOSÓ, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO,

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 41 inciso segundo establece como requisito de ejecución del contrato la aprobación de la Garantía Única, que tiene por objeto respaldar el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que surjan de los Contratistas frente a las entidades Estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los Contratos Estatales.

Que la Alcaldía Municipal de Colosó, suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP – 085 – 2020, de fecha 26-06-2020, con el CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO, identificada con el NIT: 901389953-2, representado por GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA, identificada con la C.C. N° 1.005.566.451, con el objeto de MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSÓ - VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ - DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Que el municipio de Colosó – Sucre, en su CLAUSULA DECIMACUARTA, pactó como GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO las siguientes:

a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: Por un valor igual al diez (10) por ciento del valor del contrato y una vigencia hasta su liquidación.

b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, por una cuantía equivalente al ciento (100%) del valor total del valor del anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra.

e) CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, por el equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del

ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

f) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro donde asegure al ALCALDÍA DE COLOSÓ identificada con NIT 892.280.053 -7, el instituto nacional de vías INVIAS con NIT 800.215.807 -2 y el Contratista. El TOMADOR debe tener en cuenta que: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. El valor será por Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por una vigencia igual al período de ejecución del contrato. La póliza debe amparar: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Dicha póliza debe identificar la siguiente información: Número y año del contrato, Objeto del contrato, Firma del representante legal del Contratista, En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Que el contratista CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO, identificada con el NIT: 901389953-2, representado por GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA, identificada con la C.C. N° 1.005.566.451, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el citado contrato, presentó al Municipio la siguiente póliza de cumplimiento, a saber:

Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal N° 6544-101185482 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 08 de julio de 2020. donde se asegura y beneficia al Municipio de Colosó con los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: Por un valor igual al diez (10) por ciento del valor del contrato y una vigencia hasta su liquidación.	**26/06/2020**	**26/05/2021**	**$ 105, 579, 994. 25**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, por una cuantía equivalente al ciento (100%) del valor total del valor del anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.	**26/06/2020**	**26/05/2021**	**$316.739.982,75**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.	**26/06/2020**	**26/01/2024**	**$211.159.988,50**
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra.		**5 años, 0 meses y 0 días**	**$316.739.982,75**
CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, por el equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.	**26/06/2020**	**26/01/2026**	**$4.298.389**

Que además tomo un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 6540-101 053200, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con fecha de expedición del 08 de julio de 2020, con las siguientes características:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
ASEGURADOS: CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO, MUNICIPIO DE COLOSO-SUCRE Y EL Instituto NACIONAL DE VIAS INI/IAS. Beneficiarios: UNICIPIO DE COLOSO-SUCRE Y EL Instituto NACIONAL DE VIAS INI/IAS Y/O TERCEROS AFECTADOS	**26/06/2020**	**26/01/2021**	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES			**$175.560.600**
CONTRATISTAS Y SUBCONRATISTAS			**$52.668.180**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			**$52.668.180**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			**$52.668.180**
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			**$52.668.180**
DAÑE EMERGENTE Y LUCRO CESANTE			**$52.668.180**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES			**$52.668.180**

Que las pólizas de seguro referenciadas en el considerando anterior, cumplen con los requerimientos exigidos en el contrato, por lo que se hace necesario aprobarlas con el fin de que se reúnan satisfactoriamente los requisitos para su ejecución.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Apruébese Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal N° 6544-101185482 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, el 08 de julio de 2020, presentadas por el contratista CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO, identificada con el NIT: 901389953-2, representado por GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA, identificada con la C.C. N° 1.005.566.451, beneficiando el municipio de Colosó Sucre y que avalará las obligaciones surgidas del contrato CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP – 085 – 2020, de fecha 26-06-2020, cuyo

objeto de MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSÓ - VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ - DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ARTICULO 2°. Apruébese, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 6540-101 053200, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con fecha de expedición del 08 de julio de 2020, presentadas por el contratista CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO, identificada con el NIT: 901389953-2, representado por GREYS PAOLA MIRANDA VERGARA, identificada con la C.C. N° 1.005.566.451, ASEGURANDO: CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO, MUNICIPIO DE COLOSO-SUCRE Y EL Instituto NACIONAL DE VIAS INI/IAS y BENEFICIANDO: MUNICIPIO DE COLOSO-SUCRE Y EL Instituto NACIONAL DE VIAS INI/IAS Y/O TERCEROS AFECTADOS, amparando LA RESPONSABILIDID CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE IA EJECUCION DEL CONTRAT`O DE OBRA N° LP-085-2020, de fecha 26-06-2020, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSÓ - VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSÓ - DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ARTÍCULO 3°. Con la aprobación de la póliza mediante el presente acto, se entiende cumplido con los requisitos de ejecución de la etapa de construcción.

ARTICULO 4°. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Colosó, a los diez (10) días del mes de julio de 2020.

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: MJSC
Asesor Externo

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 - 7

TESORERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE COLOSO

CERTIFICA QUE:

El Municipio de Colosó se encuentra a paz y salvo con los servicios públicos a corte 30 de Junio de 2020.

Para mayor constancia se firma a los 10 dias del mes de agosto de 2020.

ALDO ENRIQUE GONZALEZ BARRIOS
Tesorero General

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.**

PARTES:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	**NIT: 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE COLOSO	**NIT: 892.280.053-7**

VALOR: **$1.099.738.936,00 M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000645 DE 2020.

Entre los suscritos: **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92600960, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COLOSO** en calidad de **ALCALDE**, posesionado el 30 de diciembre de 2019, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con Acuerdo Municipal 001 de 2020, quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las

Documento con CamScanner

competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

- Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
- Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 *ibídem*, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el Artículo 2º Numeral 4º Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)".*
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que para el cumplimiento del objeto **EL INSTITUTO**, los numerales 2.7 y 2.14 en su orden, del artículo 2 del Decreto 2618 de 2013 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(...) 2.7. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2.14. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (...)".*
- Que el mismo decreto antes citado, en su artículo 17, asigna como funciones de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, entre otras, las siguientes: *"(...) 17.2.*
- *Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada a cargo del Instituto.*
- *17.3. Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a*

Escaneado con CamScanner

través de Terceros para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura a su cargo. (...)".

- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 15 del 27 de agosto de 2019 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD-PAZ DEL SGR, las actividades de obra de cada proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos establecidos por las Entidades públicas designadas para la ejecución, cuyo principal objetivo es atender las necesidades de mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/o rehabilitación, dentro del alcance de los recursos presupuestales, incluyendo obras de contención, arte, drenaje y seguridad vial, según corresponda, en caso de requerirse algún ajuste (entiéndase por ajuste aquella modificación que se realice a los proyectos de inversión registrados en el SUIFP-SGR) durante la etapa de ejecución del proyecto, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías e informar al INSTITUTO para su aprobación.
- En todos los casos, el alcance y las obras definitivas se determinarán dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- La ejecución del proyecto está a cargo de la Entidad designada como EJECUTORA por el OCAD-PAZ, que en este caso es el INSTITUTO, quien deberá sujetarse al régimen presupuestal definido para los recursos de regalías y al régimen de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio cuenta con los respectivos Estudios Previos los cuales hacen parte integral del mismo.
- Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.
- Que a la fecha EL MUNICIPIO que suscribe el presente convenio, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE COLOSO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades a realizar son las que se encuentran establecidas en el ANEXO TECNICO aprobado por el OCAD PAZ, que hace parte integral del presente documento. Las actividades podrán consistir en construcción de obras de drenaje, muros de contención, pontones, mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria, mediante placa huella, ajuste a estudios y diseños.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrán intervenir tramos a nivel de afirmado, conforme al Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por lo anterior ante cualquier cambio de cantidades o actividades se requiere informar al INSTITUTO para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES**

Escaneado con CamScanner

SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.099.738.936,00) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.099.738.936,00) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO PRIMERO: -** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con la resolución de incorporación de los recursos No. 005858 del 29 de octubre de 2019 por la cual se incorporan recursos de Asignación para la Paz del Sistema General de Regalias – SGR en un capítulo independiente del presupuesto del Instituto Nacional de Vías – Invias y Certificado de disponibilidad presupuestal 14919 del 06 de diciembre de 2019 **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal y conforme al artículo 2.2.4.1.2.2.11 del decreto 1082 de 2015, se cuenta con autorización de vigencia futura de ejecución al Sistema General de Regalías – OCAD Paz, del proyecto Mejoramiento de vías terciarias en los municipios PDET en el marco de la implementación del acuerdo final para la paz a nivel nacional, aprobada por los miembros del OCAD Paz mediante acuerdo 20 del 04 de diciembre de 2019. **PARAGRAFO TERCERO. -** EL MUNICIPIO adelantara todas las gestiones administrativas necesarias para la asignación de los recursos faltantes para la ejecución de las obras contempladas en el ANEXO TECNICO, en caso de que excedan el valor del aporte del INSTITUTO, eventualidad en la cual se deberán anexar los recursos aportados por EL MUNICIPIO al presente convenio por medio de la celebración de un "OTRO SI"; igualmente el MUNICIPIO dispondrá de recursos para el trámite de los permisos ambientales que requiera el proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO**: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por **EL INSTITUTO**, el delegado del **MUNICIPIO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**; a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el interventor sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo de las obras objeto del presente Convenio y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo, así: **a)** Un primer desembolso equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del convenio, previo al cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución señalados por la comisión rectora de regalías, artículo 4.1.2.3.2 del acuerdo 45 de 2017 modificado por el artículo 1 del acuerdo 52 de 2018 y la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **b)** Un segundo desembolso equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del convenio una vez el contrato de obra presente un avance físico del cincuenta (50%). **c)** un tercer y último desembolso equivalente al veinte (20%) por ciento, una vez se tenga el acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO: -** Para el giro de los recursos **EL MUNICIPIO** presentó certificación bancaria con la siguiente información: Banco: **BANCO DE BOGOTA**, número de cuenta: **592-68780-0**, sucursal bancaria: **SUCRE**, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del **MUNICIPIO,** y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Tesorero del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO PRIMERO**: Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de

Escaneado con CamScanner

Interventoría que se deriva del contrato de obra correspondiente, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: -** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros, de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella, requerirán para ser pagados, la firma del tesorero del **MUNICIPIO** y del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2. EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. **4. EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir, al **MUNICIPIO**, su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio, ni al objeto de este. **5.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** deben ser consignados, según instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en circular externa 023 de 18 de octubre de 2019. **6.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, no deberán ser superiores al treinta (30%) y deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. **7.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **a).** Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b).** Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c).** Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto. **g)** Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **h)** Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **i)** Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga: **a)**

Escaneado con CamScanner

Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener, previo al inicio de las obras, los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. **b)** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que **EL MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se van a ejecutar las actividades. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio. **c)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **d)** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el **INSTITUTO**, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como las demás normas que regulen la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades. **e)** Ejecutar los estudios y diseños y la obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por **EL INSTITUTO. f)** Realizar las obras de mejoramiento en el corredor seleccionado con los recursos aportados por el **INSTITUTO** en virtud del presente Convenio, de tal manera que el **MUNICIPIO** garantice la intervención de los tramos definidos para el corredor y los plazos aprobados por el OCAD conforme al cronograma físico en el Anexo Técnico. **g)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte y la circular 006 de 2014 DNP. **h)** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **i)** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **j)** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **k)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **l)** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **m)** Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **n)** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **o)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **p)** presentar informes bimensuales de ejecución técnico – financiera avalada por el interventor de las obras y el supervisor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio y alimentar el aplicativo de SGR denominado GESPROY **q)** Dar cabal cumplimiento al manual de interventoría del INSTITUTO. **r)** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos, que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social remitirá al MUNICIPIO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **s)**. El MUNICIPIO realizara acompañamiento técnico al Consultor designado por el INSTITUTO para realizar la caracterización vial, una vez se inicie con el recibo final de la obra, el cual es

Escaneado con CamScanner

requisito indispensable para la liquidación. **t).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas. **PARÁGRAFO PRIMERO: El INSTITUTO** no suscribirá en un futuro convenios con **EL MUNICIPIO** si este no cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO,** a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico de Proyecto. Por su parte el **MUNICIPIO** vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo. La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio serán ejercidas por un interventor contratado por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL MUNICIPIO** estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INSTITUTO**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **COMITÉ TÉCNICO**. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por **EL MUNICIPIO**, el supervisor designado por **EL MUNICIPIO**, el supervisor designado por **EL INSTITUTO** y el interventor contratado por **EL INSTITUTO,** quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO**; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del **MUNICIPIO**, siendo este el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL - EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El MUNICIPIO se obliga a mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. – EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes, en especial lo contemplado en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. EL MUNICIPIO exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, la suscripción de una garantía única de cumplimiento, así como del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los

Escaneado con CamScanner

que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS-**, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de obra, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.; **2.** Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **3.** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del Convenio o contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4.** Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. **5)** Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **6)** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y el **Instituto Nacional de Vías - INVIAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del Convenio, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al INSTITUTO el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras, certificado del consultor designado por el INSTITUTO, donde conste que ya se realizó la totalidad de la Caracterización vial, así como, de haber lugar a ello, la ampliación de las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Sexta, a fin de amparar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del respectivo contrato de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si **EL MUNICIPIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente Convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución señalados por la comisión rectora de regalías, artículo 4.1.2.3.2 del acuerdo 45 de 2017 modificado por el artículo 1 del acuerdo 52 de 2018 y la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO:

Catalina Tellez P

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL MUNICIPIO:

ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS
Alcalde

Elaboró: ANDRES LEONARDO GODOY PINZON - Abogado DRTI
Revisó: MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO - Abogado DRTI
Vo. Bo. RICARDO ANTONIO PEDRAZA PARRA - Subdirector [illegible] Tecnología y Formación

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

REFERENCIA BANCARIA

EL BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que la empresa (o sede) MUNICIPIO DE COLOSO - Identificado (a) con NIT número 892.280.053-7 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los productos financieros:

- ☐ Cuenta Corriente No. **592687800, ABIERTA EL 18 FEBRERO DE 2020**
- ☐ Cuenta de Ahorros No XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- ☐ Créditos hasta por valor de $ 0.00

Concepto: Cuenta corriente denominada "MUNICIPIO DE COLOSO-MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE", la cual se encuentra en estado activa. Genera rendimientos financieros, exenta de gravamen financiero y retenciones, administra recursos de carácter inembargables. La condición de manejo es firmas conjuntas: Tesorera Municipal ALDO GONZALEZ BARRIOS C.C. 92.601.369 y Director Territorial Invías Sucre RAMON DORADO MONTES C.C. 92.528.651

Se expide en Sincelejo el día 6 del mes de agosto del año 2020 con destino a INVIAS

Banco de Bogotá
BANCA OFICIAL SUCRE 1838
EJECUTIVO COMERCIAL

Firmas Autorizadas
1838 – Gerencia Oficial Sucre

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

SRT 14772

Bogotá D. C., 15 de abril de 2020

Respetado
ISAíAS DíAZ BARRIOS
Alcalde
MUNICIPIO DE COLOSó
Calle 13A #4A-80
3116676871
alcaldia@coloso-sucre.gov.co
Coloso - Sucre

Asunto: Convenio Interadministrativo No. 000645 de 2020. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE COLOSÓ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL"

Respetado Alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del convenio referido en el asunto, el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE COLOSÓ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL", atentamente le informamos que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de la referencia ***"CLÁUSULA NOVENA : OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO*** *(…) Literal* ***d)*** *Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el* ***INSTITUTO****, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, así como las demás normas que regulen la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades (…)"*

Debe tenerse en cuenta que el documento de proyecto de pliegos se publicará en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, por lo tanto, el municipio deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones del sistema de contratación Colombia compra eficiente.

Se advierte que el Municipio deberá iniciar proceso licitatorio, de acuerdo con la cuantía que le permite la Ley a cada Ente Territorial, así mismo se recuerda que está explícitamente prohibida la contratación por Administración Delegada, Urgencia Manifiesta o suscripción de Convenio Interadministrativo. El proceso licitatorio y su respectiva adjudicación debe iniciar en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que la interventoría tiene un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

SRT 14772

Cualquier cambio extemporáneo y sin la debida autorización del Instituto, será motivo para solicitar al municipio la aclaración en su proceso licitatorio, lo cual deberá ser acatado y es de obligatorio cumplimiento.

Por otra parte, en cumplimiento a lo establecido en la *"**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**, (…) **c)** Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. (…)",* se anexa en medio magnético los siguientes documentos: Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella, cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la Red Terciaria y Férrea, Normas y Especificaciones INVIAS, ANEXO TÉCNICO del Proyecto y el Presupuesto oficial y Análisis de Precios Unitarios de la Obra a Ejecutar.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE

Proyecto: WILLIAM FELIPE GUTIERREZ BARRAGAN

Reviso: MARCELA MEJIA
JOSE GUILLERMO VILLATE
MANUEL RICARDO MESA

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHlaponte LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-240200 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Fecha y Hora Sistema: 2020-04-29-3:53 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 14919 de fecha 2019-12-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	5620	**Fecha Registro:**	2020-04-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-240200 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.099.738.936,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	1.099.738.936,00	**Saldo x Obligar:**	1.099.738.936,00

TERCERO

Identificacion:	892280053	**Razon Social:**	MUNICIPIO DE COLOSO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	592687800	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	645/2020	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2020-04-08

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
324 SUBDIRECCION TERCIARIA Y FERREA - SGR	005-2402-0603-2018-130101-0478 MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL	Nación	P70204	CSF	2020-04-08	1.099.738.936,00	0,00		
					Total:	1.099.738.936,00	0,00	1.099.738.936,00	1.099.738.936,00

Objeto:	CON 645/2020. MEMO SRT 19894. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE COLOSO EN EL DPTO DE SUCRE MARCO IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL. PLAZO:31/12/2021

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHlaponte LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-240200 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Fecha y Hora Sistema: 2020-04-29-3:53 p. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-PAZ	OCAD ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2020-04-30	125.000.000,00	125.000.000,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-PAZ	OCAD ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2020-05-31	125.000.000,00	125.000.000,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-PAZ	OCAD ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2020-06-30	125.000.000,00	125.000.000,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-PAZ	OCAD ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2020-07-31	125.000.000,00	125.000.000,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-PAZ	OCAD ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2020-08-30	125.000.000,00	125.000.000,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-PAZ	OCAD ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2020-09-30	125.000.000,00	125.000.000,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-PAZ	OCAD ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2020-10-31	125.000.000,00	125.000.000,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-PAZ	OCAD ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2020-11-30	125.000.000,00	125.000.000,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-PAZ	OCAD ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2020-12-31	99.738.936,00	99.738.936,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14678408581

(415)7707212489984(8020) 000001467840858 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 8 0 0 5 3	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE COLOSO

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Coloso 2 0 4

41. Dirección principal
CL 13 A 4 52 SEC PLAZA PRINCIPAL

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
isaiasdiaz0723@gmail.com		3 1 0 3 6 8 8 3 8 2	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
8 4 1 2	2 0 1 5 0 1 0 2		Año Mes Día			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO 60. No. de Folios: 3 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 0 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SALGADO MULETH ANIBAL DE JESUS
985. Cargo: Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14678408581

(415)7707212489984(8020) **000001467840858 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 8 0 0 5 3	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 6	
72. Número:	4 7	
73. Fecha:	1 9 6 6 0 8 1 8 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro:	1 9 6 6 0 8 1 8 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	7 0	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	1 9 6 6 0 8 1 8 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
81. Hasta:	3 0 0 0 1 2 3 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1 (Año Mes Día)	-
2		(Año Mes Día)	-
3		(Año Mes Día)	-
4		(Año Mes Día)	-
5		(Año Mes Día)	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14678408581

(415)7707212489984(8020) **000001467840858 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 8 0 0 5 3	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1 (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 2 6 0 0 9 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	BARRIOS	ISAIAS	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.